
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 266/2019
EDICTO

Se notifica a:

- **Apolinar Vázquez Calvete;**
- **Eduardo Vázquez Calvete; y**
- **Javier Vázquez Calvete.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 226/2019, promovido por **Efim, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, pronunciada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 798/2015/6, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 483727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la tercera interesada Serinel, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días (hábiles), para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **1020/2019-A**, promovido por Sergio Martín Mora Castro, apoderado legal del quejoso Germán Lujan López, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Sixto Iván Rivera López.
Rúbrica.

(R.- 484100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

HERRA LOGIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que Francisco Fernández Victorero, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 108/2019, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 481/2018, por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de veinte de junio de dos mil diecinueve, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Herra Logic, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole la posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el quince de julio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 484327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la tercera interesada Edna Jacqueline Pérez Lobatón, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 881/2019, promovido por Fortunato Arturo Juárez Palacios, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Sixto Iván Rivera López

Rúbrica.

(R.- 484390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 473/2019-VII
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ramiro Román Dueñas

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 473/2019-VII, promovido por Josue Abundez Osuna como apoderado legal de la moral Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de los **Magistrados** de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del **Juez** Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el que reclama de los Magistrados en cita; la resolución dictada con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve dentro del Toca Civil 2120/2018, y del Juez ya mencionado, la ejecución de dicha

resolución, obrante dentro del expediente 243/2002 de su índice, juicio en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Ramiro Román Dueñas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado con copia de la demanda de amparo e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las **diez horas con veinte minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 27 de junio de 2019
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
María Adela Mora Águila
Rúbrica.

(R.- 484415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

4
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Ford modelo F-150, tipo Pick Up, año modelo 1981, número de serie 1FTDX15E4BKA36000, de origen extranjero, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 6/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **catorce horas del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, diez de julio de dos mil diecinueve.
Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de Juez Administrador.
Taide Noel Sánchez Núñez
Rúbrica.

(R.- 484998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el juicio de amparo 632/2018, instado por Miguel Ángel Rodríguez Cisneros contra un acto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, donde el acto impugnado consiste en la resolución emitida en el incidente de reconocimiento de inocencia 4/2016 y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada Cakes Land, Sociedad Anónima de Capital Variable se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Juan Gerardo Facundo Esparragoza.
Rúbrica.

(R.- 485003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO EMPLAZAMIENTO DE SANDRA SAUCEDO MORALES

En el juicio de amparo 170/2019, promovido por Juan Fernando Treviño Rodríguez, se señaló a Sandra Saucedo Morales como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la resolución dictada el uno de marzo de dos mil diecinueve, por el Magistrado de la Décima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, en el toca de apelación en artículo 1/2019, y que se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del ocho de agosto de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 16 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 485008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Gabriel Humberto Castillo Cambranis y Jonny Alberto Morales León.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado ROXANA NOHEMÍ CONCHA ÁLVAREZ, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a los testigos Gabriel Humberto Castillo Cambranis y Jonny Alberto Morales León, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las doce horas del seis de septiembre de dos mil diecinueve (Horario del Centro)**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de julio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la Titular, por el periodo comprendido del día quince al veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en términos del artículo 161 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la autorización

comunicada mediante oficio CCJ/ST/2371/2019, de once de junio de

dos mil diecinueve, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión

de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Enri Pacheco Jesús

Rúbrica.

(R.- 485024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Horalia Felipa Hernández Ávila, Teresa del Carmen Cabrera Juárez, Edgar Rafael Sandoval Cabrera, Daniel Reyes Rodríguez y Sotero Reyes Rodríguez.

En la causa penal 34/2011, instruida a los encausados Francisco Santos Ávalos, Francisco Israel Medina Suriano y Mahicol Córdoba Vidaña, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a los testigos Horalia Felipa Hernández Ávila, Teresa del Carmen Cabrera Juárez, Edgar Rafael Sandoval Cabrera, Daniel Reyes Rodríguez y Sotero Reyes Rodríguez, que deberán comparecer con identificación

oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las once horas del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de julio de dos mil diecinueve.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la Titular, por el periodo comprendido del día quince al veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la autorización comunicada mediante oficio CCJ/ST/2371/2019, de once de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Enri Pacheco Jesús

Rúbrica.

(R.- 485027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Adonay Roceti Ballinas Del Carpio.

En el juicio de amparo 393/2019, promovido por Simón Pedro Vázquez Gómez, contra actos del Juez de Control Región Tres del Distrito Judicial de Ocosingo y Yajalón, con sede en Ocosingo, Chiapas, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de veintiocho de junio del año en curso, en el que se ordenó emplazarlo al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron para la audiencia constitucional las nueve horas con catorce minutos del veintidós de agosto de este año.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Tonatiuh Salazar Herrera

Rúbrica.

(R.- 485026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO NÚMERO 402/2019, PROMOVIDO POR MÓNICA VALDEZ INDA, CON CARÁCTER DE DEFENSORA PARTICULAR DE FRANCISCO CRUZ ÁLVAREZ, CONTRA ACTO CONSISTENTE EN AUTO DE FORMAL PRISIÓN CONTRA FRANCISCO CRUZ ÁLVAREZ, EN EL PROCESO PENAL 126/2017, RECLAMA AL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR. SE ORDENA EMPLAZAR A TERCERA INTERESADA MARCELA ROMERO ÁLVAREZ, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, uno de agosto de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.

Rúbrica.

(R.- 485030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADA: ROSALINDA AYALA RODRÍGUEZ.

En el juicio de amparo 233/2019-II, promovido por Mauricio Ramírez Lara, contra actos de la Magistrada de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, se le reconoció el carácter de tercero interesada y su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente el acto reclamado es la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el toca penal 36/2019.

Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Ricardo Javier Álvarez Soria.

Rúbrica.

(R.- 485031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Erika Rosalva Gutiérrez Hernández o Erika Rosalva Gutiérrez Hernández

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Erika Rosalva Gutiérrez Hernández o Erika Rosalva Gutiérrez Hernández**, dentro del juicio de amparo directo 65/2019, promovido por José Francisco Velázquez Maldonado, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 4 de diciembre de 2017, dictada en el toca 89/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada **Erika Rosalva Gutiérrez Hernández o Erika Rosalva Gutiérrez Hernández** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 485032)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **11/2019**, promovido por DICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN AUXILIAR DE LAS MESAS INVESTIGADORAS QUE CONFORMAN LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA SUR, EN FUNCIONES DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL SISTEMA TRADICIONAL Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE AUTORIZÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DENTRO DE LA INDAGATORIA PGR/DF/SZS-III/2729/2012, ASÍ COMO LA FALTA DE SU NOTIFICACIÓN A LA PARTE QUEJOSA**, donde se señaló a “Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable” (SIACOMEX), como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 25 de junio de 2019

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa.

Rúbrica.

(R.- 484333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 301/2019-1

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **dieciocho de julio de dos mil diecinueve**, dictado en los autos del juicio de amparo número **301/2019-1**, promovido por VÍCTOR MANUEL ÁVILA SANTAMARÍA, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Cuatro** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Ángel Ambriz Flores, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contado **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Griselda Elizabeth Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 484575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

José Luis Jiménez Pérez y Felicita Pérez Santis.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 38/2019 IV-C promovido por Humbertha Jiménez Montoya y/o Bertha Jiménez Pérez, Adriana Jiménez Pérez y/o Adriana Jiménez Montoya, Flor Jiménez Montoya y/o Florinda Jiménez Montoya, contra actos del Juez del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas, y otra, en la que reclama la orden de captura dictada en la causa penal 289/2015, del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a José Luis Jiménez Pérez y Felicita Pérez Santis.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Rosa Elena Molina Coello.

Rúbrica.

(R.- 484727)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero interesado **Jaime Martínez Martínez**

En cumplimiento a lo ordenado el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en el juicio de amparo **61/2019-V** promovido por **Pedro Díaz Barreiro Letcher**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada **Jaime Martínez Martínez**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve **Pedro Díaz Barreiro Letcher**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, que hizo consistir en **la interlocutoria de diecisiete de enero del año en curso, dictada en el recurso de revocación tramitado en el juicio extraordinario civil 722/2017**; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en calle **Palmira 905, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, ala B, piso 6º, código postal 78295 de la ciudad de San Luis Potosí**, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado **Perla**

Beatriz González Chan

Rúbrica.

(R.- 484736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

“Grupo Desic, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto doce de julio de de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1009/2017, promovido por Mauricio Reyes Marcelino, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda

Rúbrica.

(R.- 485007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 672/2018, instado por David Bocanegra Martínez, defensor público del directamente quejoso Melitón Muñiz Catache, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde el acto impugnado consiste en la resolución de once de diciembre de dos mil dieciocho dictada por la responsable, dentro del toca de apelación en artículo 367/2018, derivado de la causa de ejecución 3115/2014, seguida a Muñiz Catache, por el delito de homicidio calificado, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada Bertha Cortez Salazar se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 11 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Juan Gerardo Facundo Esparragoza.

Rúbrica.

(R.- 485034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Miguel Cisneros Cardoza.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado: MIGUEL CISNEROS CARDOZA, dentro del juicio de amparo 967/2018-III, promovido por MA. TERESA LÓPEZ OJEDA, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Número Once, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. -Acto Reclamado: "La totalidad del procedimiento relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Cisneros Lemus –titular de los derechos agrarios amparados con el certificado parcelario número 00000311219, de doce de marzo de dos mil nueve, del ejido de Cerano, Municipio de Yuriria del Estado de Guanajuato-, tramitado en el expediente número 1882/2017 del índice del Tribunal Unitario Agrario Número 11, con sede en esta ciudad".

VII.- Preceptos Constitucionales cuya violación se reclama: Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 22 de julio de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Ana Claudia Martínez Iga.
Rúbrica.

(R.- 485035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Juan Manuel Zaragoza Mendoza

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Juan Manuel Zaragoza Mendoza**, dentro del juicio de amparo directo **116/2019**, promovido por **Araceli Karina Covarrubias Bravo**, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 15 de marzo de 2019, dictada en el toca 3/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **Juan Manuel Zaragoza Mendoza** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 02 de agosto de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.
Rúbrica.

(R.- 485038)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

- 1) Salvador Abascal Álvarez (**socio fundador**).
 - 2) Luis López Panadero (**socio fundador**).
 - 3) Tiana Barbosa Chmorr (**directora de relaciones institucionales**).
 - 4) Fabián A. Vázquez Gómez (**director comercial**).
- Todos de la persona moral "ALTA SERVICIOS FINANCIEROS", S.A. DE C.V.**
S.F.P.
- 5) Lorena Urrea Castellanos; y
 - 6) Jorge Torrentera.

En el juicio de amparo **1012/2018-II**, promovido por Salomón Matarasso Sissa, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa X-DCDMX, del Sistema Tradicional "B" de Averiguaciones Previas en Trámite y Depuración de Reserva en la Delegación Ciudad de México, de la Fiscalía General de la República, y otra autoridad, que se refieren a:

En el escrito inicial de demanda.

a) El ocultamiento del expediente de la averiguación previa AP/PGR/SPE-XVII/2789PP/2016 MESA XVII-DDF.

b) La abstención de integrar y determinar la citada indagatoria.

En el ocurso de ampliación.

A) "LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CONSISTENTE LA DETERMINACIÓN QUE TIENE POR PROCEDENTE LA CONSULTA DE RESERVA DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SPE-XVII/2789PP/2016.

B) LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AL SUSCRITO, DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA EN EL PRECEDENTE INCISO A)."

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda y escrito de ampliación de la misma.

Ciudad de México, 23 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diana Elizabeth Rodríguez Escobar.

Rúbrica.

(R.- 484731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCÍN, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE ISABEL SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCÍN Y SUSANA MONROY DE ALDUNCÍN Y SALVADOR ERNESTO ALDUCÍN MONROY. QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SALVADOR ERNESTO ALDUNCÍN MONROY.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 306/2019-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2797/2018,**

CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA, SE ADVIERTE:** que por auto de tres de abril de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo, en la que se señaló como acto reclamado, esencialmente la resolución de **seis de marzo de dos mil diecinueve**, dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que confirmó el **auto de quince de noviembre de dos mil dieciocho**, dictado por el **Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo mercantil 171/2009, promovido por **The Frost National Bank (hoy su cesionario Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su Carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el número 2797/2018)**, contra **Salvador Ernesto Alduncin Monroy e Isabel Susana Monroy López de Alduncin**, en el que no se acuerda de conformidad la petición de la actora, para poner en posesión a la adjudicataria del inmueble materia de la Litis; y que por auto de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al juicio de amparo por medio de edictos a los terceros interesados **Susana Monroy López de Alduncin, quien también acostumbra usar los nombres de Isabel Susana Monroy López de Alduncin y Susana Monroy de Alduncin y Salvador Ernesto Alduncin Monroy, quien también acostumbra usar el nombre de Salvador Ernesto Alduncin Monroy, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a los terceros interesados, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

El Secretario

Lic. Carlos Augusto Casas Santiago.

Rúbrica.

(R.- 484347)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

EDICTO

NOÉ GUZMÁN SÁNCHEZ Y ROSA ELENA MEDINA HERNÁNDEZ

En cumplimiento al auto de **doce de julio de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio de amparo **540/2019**, promovido por Swets Information Services Inc., **por conducto de su apoderado legal José Massas Farrell**, en contra de actos de la **Jefa de la Unidad Departamental de Embargos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, en la cual se reclama la negativa de inscribir en el folio real 9307183, el embargo trabado sobre el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad de Noé Guzmán Sánchez, sobre el inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes, número 632, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, contenida en el oficio DGRPPC/DPRIC/SPRI/JUDE/583/2019, de veintidós de enero de dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Embargos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; y toda vez que en el presente juicio de amparo se les tuvo con el carácter de **terceros interesados**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**. Previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a

que surta efectos el emplazamiento, apercibidos que de no hacerlo se les harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excélsior.**

Ciudad de México a quince de julio de dos mil diecinueve
Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Germán Cruz Silva

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

José Antonio Salinas Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 484750)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro

Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

C. Carlos Manuel Retes Pacheco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 318/2019, PROMOVIDO POR **CARMEN LUCÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y MARÍA FERNANDA LANDGRAVE CANTÚ**, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APECIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 484765)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa Segunda
Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 126/19-11-02-8-ST
Actor: Trelleborg Industrial Tires de México, S.A. de C.V.
(Antes Watts Industries de México, S.A. de C.V.)
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 126/19-11-02-8 ST, promovido por TRELLEBORG INDUSTRIAL TIRES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (ANTES WATTS INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.), en contra del Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que demanda la nulidad de la resolución con número de oficio DRMVM/GRFDF/0408/2017 de dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, a través de la cual el Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determina a la hoy actora un crédito fiscal en entidad total de \$180,443.31 (ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 31/100), por concepto del 5% aportaciones a la subcuenta de vivienda, actualizaciones y recargos, así como una multa en cantidad total de \$99,243.82 (noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 82/100), equivalente el cincuenta y cinco por ciento de las contribuciones omitidas que han sido determinadas. Ahora bien, el uno de julio de dos mil diecinueve, esta instrucción emitió un acuerdo en el que ordenó emplazar a **MARTHA SÁNCHEZ VARGAS**, en su carácter de tercero interesado, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamentos en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en “Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, colonia centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000; apercibida que en caso de incumplimiento, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, con relación al diverso 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de julio de 2019.
 Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala
 Regional Norte-Este del Estado de México

M. en D. Rubén Ángeles Enriquez

Rúbrica. Secretario de
 Acuerdos

José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

(R.- 484477)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 743/18-EPI-01-1
Actor: José Santos Limón Cornejo
“EDICTO”

ESTRUBLOCK, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 743/18-EPI-01-1, promovido por JOSÉ SANTOS LIMÓN CORNEJO, en contra del titular de la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 7607, de fecha 23 de febrero de 2018, mediante la cual resolvió declarar

administrativamente la nulidad registro marcario, 640357 BOVEDUKA Y DISEÑO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ESTRUBLOCK, S.A. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser el solicitante de la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 640357 BOVEDUKA Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P., 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Lic.**

Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 484560)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones “2019,
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO**

Vistas las constancias de los 08 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o de enlaces de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15,

16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de las siguientes personas:

| | Expediente IFT | Permisionario/ Autorizado | Fecha Permiso / Autorización | Frecuencias | Años en Incumplimiento |
|---|-------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0322/2016 | CORRUGADOS TEHUACAN, S.A. DE C.V. | 20-abr-95 | 22466.5 y 21234.5 MHz | 2014-2016 |
| 2 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0119/2017 | LUIS TAGLE MARTELL | 02-mar-92 | 455.775 y 460.725 MHz | 2012-2017 |
| 3 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0127/2017 | PARQUE LAS AMÉRICAS DE TORREÓN, S.A. DE C.V. | 05-jun-90 | 21825 y 23025 MHz | 2013-2016 |
| 4 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0138/2017 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GIMSA, S.A. DE C.V. | 27-abr-95 | 18730 y 19070 MHz | 2015-2016 |
| 5 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0147/2017 | UNIÓN FRONTERA SUR S.C. DE R.L. DE C.V. | 05-jun-95 | 160.550 MHz | 2015-2016 |
| 6 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0298/2018 | RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ | 05-abr-89 | 457.450 y 462.450 MHz | 2012-2017 |
| 7 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0064/2019 | GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | 15-mzo-90 | 167.0750 MHz | 2014-2017 |
| 8 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0081/2019 | ENRIQUE DORANTES DÍAZ | 11-nov-88 | 148.625 MHz | 2014-2017 |

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su permiso o autorización consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 485139)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIETES PERSONAS:

| RAZÓN SOCIAL | PERMISO | PERIODO DE ADEUDO | No. REQUERIMIENTO | FECHA | CUOTA PRINCIPAL |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------------|------------------------------|--------------|------------------------|
| AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V. | SCT.19.5.2.2325/92 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/1228/2019 | 01/04/2019 | \$182,890.00 |
| ANDRÉS GERARDO DE LA PARRA MALDONADO | P RTP 002/97 | 2016-2019 | IFT/225/UC/DG-SUV/01781/2019 | 07/05/2019 | \$38,135.00 |

| | | | | | |
|--|------------------------|-----------|------------------------------|------------|--------------|
| CAMAFEVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | 9263 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/1147/2019 | 20/03/2019 | \$36,578.00 |
| CONSTRUCCIONES ROTTER, S.A. DE C.V. | 1763 | 2015-2019 | IFT/225/UC/DG-SUV/01659/2019 | 02/05/2019 | \$46,836.00 |
| CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V. | 4/868 | 2015-2019 | IFT/225/UC/DG-SUV/01861/2019 | 14/05/2019 | \$46,836.00 |
| EDUARDO BAEZA LÓPEZ | 1156/85 | 2017-2019 | IFT/225/UC/DG-SUV/01444/2019 | 09/04/2019 | \$29,241.00 |
| FARMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | SCT-729-SC-1146-1097 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019 | 19/02/2019 | \$36,578.00 |
| FERRETERÍA PANAMA, S.A. DE C.V. | S/N | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019 | 19/02/2019 | \$146,311.00 |
| GRUPO EMPRENDEDOR SONORENSE, S.A. DE C.V. | 1574 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/0864/2019 | 01/03/2019 | \$109,734.00 |
| INDUSTRIAS POLIFIL, S.A. DE C.V. | S/N | 2014-2017 | IFT/225/UC/DG-SUV/3005/2018 | 14/08/2018 | \$34,802.00 |
| INDUSTRIAS TEXEL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V. | 1617/90 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/5079/2018 | 30/11/2018 | \$73,155.00 |
| INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V. | 530 | 2019 | IFT/225/UC/DG-SUV/01778/2019 | 07/05/2019 | \$10,258.00 |
| INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (CAMPUS QUERÉTARO) | 104/94 | 2016-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/00654/2019 | 19/02/2019 | \$27,877.00 |
| INTERNACIONAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V. | 194 | 2016-2017 | IFT/225/UC/DG-SUV/02889/2017 | 04/09/2017 | \$90,403.00 |
| JUAN GALVAN GALINDO | 113.921.46.-204 | 2015 | IFT/225/UC/DG-SUV/4796/2018 | 13/11/2018 | \$9,941.00 |
| MA. MONICA BAEZ LEÓN | 29.8.1.074 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/5070/2018 | 30/11/2018 | \$109,734.00 |
| MARIO RAMIREZ DIAZ | S/N | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/5064/2018 | 30/11/2018 | \$36,578.00 |
| MARVI INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. | S.C.T.04.1.7.03.044/88 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/02606/2019 | 01/07/2019 | \$73,155.00 |
| SERVICIOS INTEGRALES AGROGUADALUPE, S.A. DE C.V. | S/N | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/0637/2019 | 19/02/2019 | \$36,578.00 |
| SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS, S.C.L. | SCT-729-SC-1144-789 | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/4987/2018 | 07/12/2018 | \$36,578.00 |
| SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V. | 1079 | 2015-2017 | IFT/225/UC/DG-SUV/4287/2018 | 17/10/2018 | \$26,782.00 |
| SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V. | 2-43-80 | 2015-2017 | IFT/225/UC/DG-SUV/4289/2018 | 17/10/2018 | \$133,909.00 |
| SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V. | 1079 | 2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/4288/2018 | 17/10/2018 | \$5,663.00 |
| SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V. | 2-43-80 | 2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/4290/2018 | 17/10/2018 | \$28,315.00 |

| | | | | | |
|--|------------------|-----------|------------------------------|------------|--------------|
| TAXITEL DE AGUASCALIENTES, A.C. | 1146 | 2019 | IFT/225/UC/DG-SUV/01448/2019 | 09/04/2019 | \$10,409.00 |
| TAXI-TLAX, S.A. DE C.V. | S/N | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/0638/2019 | 19/02/2019 | \$36,578.00 |
| TEXTILES TLAXCALA, S.A. DE C.V. | S/N | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/0929/2019 | 05/03/2019 | \$73,155.00 |
| TRANSPORTADORES TECNICOS DEL ISTMO, S.A. | 1544 | 29552 | IFT/225/UC/DG-SUV/01715/2019 | 06/05/2019 | \$109,724.00 |
| URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. | SP.PI/007.-04/92 | 33679 | IFT/225/UC/DG-SUV/01723/2019 | 06/05/2019 | \$36,578.00 |
| UZA GAS, S.A. DE C.V. | S/N | 2015-2018 | IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019 | 19/02/2019 | \$36,578.00 |

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las

9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 10 de agosto de 2019
 El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras Rúbrica.

(R.- 485133)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones “2019,
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO**

Vistas las constancias de los 07 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o enlaces privados de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga claramente que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados a favor de las siguientes personas:

| | EXPEDIENTE IFT | PERMISIONARIO/AUTORIZADO | Fecha Permiso / Autorización | FRECUENCIAS | AÑOS EN INCUMPLIMIENTO | CONDICIÓN |
|---|-------------------------------|---|------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------|
| 1 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2016 | ARTURO RAMÓN ÁLVAREZ MOYZEN | 26-feb-97 | 457.875 MHz | 2011-2016 | 13 ^a |
| 2 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0146/2018 | HOTEL CENTENARIO DE HUAMANTLA, S.A. DE C.V. | 12-dic-94 | 149.0125 MHz | 2013-2017 | 13 ^a |
| 3 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0315/2016 | AVIACSA-CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V. | 27-ene-94 | 154.600 MHz | 2012-2016 | 13 ^a |
| 4 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0080/2019 | MARIA SAN JUANA SÁNCHEZ NAVARRO | 06-mar-92 | 467.2500 MHz | 2015-2017 | 12 ^a |
| 5 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0336/2016 | GRUPO PROMOTOR DE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. | 04-ene-95 | 155.450 MHz | 2011-2016 | 13 ^a |
| 6 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0161/2018 | SEPROSE ALARM SYSTEMS, S.A. DE C.V. | 12-sep-94 | 169.625 y 172.425 MHz | 2014-2017 | 13 ^a |
| 7 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0165/2018 | ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V. | 5-oct-93 | 455.525 y 457.300 MHz | 2017-2018 | 13 ^a |

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, México, Ciudad de México, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 485135)